

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DECRETO ALCALDICIO: 3052

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. Na 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución Nº1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.-Decreto Alcaldicio nº 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio nº 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador Municipal
- 5.- Programa convenio transferencia de recursos para la ejecución fondos de Intervención de apoyo al desarrollo infantil de Chile Crece Contigo FIADI y Fortalecimiento Municipal año 2019 - 2020.
- 6.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Lilian Marlen Flores Flores, de profesión Educadora de Párvulo.

DECRETO

FJDA/GPL#FSF/remf

1 - Apruébese el Contrato de	Prestación de Servicios suscrito	entre la	Municipalidad de Tucapel,
representada por su Alcalde	(s) Don Francisco Javier Dueñas	Aguayo y	Doña Lilian Marlen Flores
Flores, Rut. N°	de profesión Educadora de Párvulo,	el que tend	lrá una vigencia, desde el 02
de septiembre del 2019 hasta			

2.- Páguese la suma de \$ 2.358.708.- (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho pesos) impuesto incluido, en 7 cuotas a partir del 02 de Septiembre del 2019 al 31 de marzo de 2020. administración de fondos. Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta ANOTESE, COMUNIQUESE XARCHIVESE. SECRETARIO FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO GUSTAVØ PEREZ LARA ALCALDE (S) SECRETARIO MUNICIPAL DISTRIBUCION Interesado Contraloría Regional del Bio Bio Depto. Comunal OF. Partes Alcaldía

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE SALUD HUEPIL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 04 de septiembre de 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego y Doña Lilian Marlen Flores Flores, de profesión Educadora de Párvulo, Cedula de Identidad N° hilena, Domiciliada en Huépil, comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de Prestación de Servicios:
CLAUSULA PRIMERA: Doña Lilian Marlen Flores Flores, se compromete a realizar la función de Educadora de Párvulo sala de Estimulación Programa Chile Crece Contigo, dependiente del Depto. de Salud.
CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a pagar es de \$ 2.358.708 (Dos millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ocho pesos) en 7 cuotas a partir del 02 de septiembre del 2019 al 31 de marzo de

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 02 de septiembre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de Marzo de 2020.

2020; valor primera cuota \$ 1.179.354 y el resto de las cuotas de \$ 196.559 (Ciento noventa y seis mil

quinientos cincuenta y nueve pesos) cada una, impuesto incluido.

CLAUSULA CUARTA: Doña Lilian Marlen Flores Flores, cumplirá sus servicios en una Jornada de 11 horas semanales.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación de la Encargada Comunal programa "Chile Crece Contigo" Srta. Brenda Sandoval Vigueras o quien la subrogue. La Srta. Flores Flores deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, RUT Nombre de la hoja de atención de pacientes.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que Doña Lilian Flores Flores, para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley Nº 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley Nº 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta Administración de Fondo. Fondos Intervención de apoyo al desarrollo infantil de Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se

someten a la competencia de sus tribunales de Justicia DAD D

LILIAN MARCEN FLORES ELORES EDUCADORA DE PARVULO FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)





